

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°410- 2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 11 de octubre del 2022.

VISTO:

El Informe N°106-2022-MPHCO-GSG / SGCI, del 30 de setiembre de 2022; Informe N°178-2022-MPHCO-GSG, del 03 de octubre 2022; Informe N°2875-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 06 de octubre de 2022 e Informe N°381-2022-MPHCO-GPP, del 06 de octubre de 2022, sobre aprobación del Plan de Trabajo de la Subgerencia de Comunicación e Informática denominado “PLAN ESTRATÉGICO DE PUBLICIDAD PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local los mismos que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que; La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el Artículo 1(Objetivos de la Ley) de la Ley N° 28874- Ley que Regula la Publicidad Estatal, indica: a) Establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión. b) Fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión.

Que, el Artículo 7 (Medios de Comunicación Estatal) de la Ley N° 28874- Ley que Regula la Publicidad Estatal; establece: En la contratación de los servicios publicitarios, las entidades y dependencias sólo darán preferencia a los medios oficiales respecto a los medios de comunicación privados, si estos acreditan debidamente sus condiciones de servicio, calidad, costo de mercado y cobertura. Asimismo, las entidades o dependencias deben tener como criterio central de contratación, la descentralización del gasto, respecto de medios de comunicación de alcance regional, departamental y local.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decreto Supremo N°031-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N°003-2022-SA, publicado en el diario El Peruano el 22 de enero del 2022, que prorroga a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA y N° 016-2022-PCM, prorrogado con el Decreto Supremo N°030-

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N° 178-2022-MPHCO-GSG, emitido por el Gerente de Secretaría General presenta el Plan de Trabajo denominado: “PLAN ESTRATÉGICO DE PUBLICIDAD PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022”; con los objetivos de fortalecer la gestión institucional y la gobernanza municipal, difundir los proyectos y actividades realizados por la gestión 2019-2022, contribuir en la transparencia durante el proceso de transferencia de gestión y difundir los logros, gestiones, actividades, programas y proyectos que ejecuta la Municipalidad Provincial de Huánuco en el periodo 2019-2023.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal, según Informe N° 381-2022-MPHCO-GPP, del 06 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se pone a conocimiento el otorgamiento de presupuesto, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: “PLAN ESTRATÉGICO DE PUBLICIDAD PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022”, por el monto de **S/. 20,500.00 (Veinte Mil Quinientos con 00/100 soles)**; financiándose dicho plan con Fuente de Financiamiento de Fondo de Compensación Municipal (07); por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	S/ 20,500.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Fondo de Compensación Municipal (07)

Que, mediante esta Resolución, se dispone aprobar y autorizar el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado: “PLAN ESTRATÉGICO DE PUBLICIDAD PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022”, a cargo de la Subgerencia de Comunicación e Informática; por el monto de **S/. 20,500.00 (Veinte Mil Quinientos con 00/100 soles)**

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de fecha 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Plan de Trabajo de la Subgerencia de Comunicación e Informática de la Gerencia de Secretaría General denominado “PLAN ESTRATÉGICO DE PUBLICIDAD PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO”, por el monto de **S/. 20,500.00 (Veinte Mil Quinientos con 00/100 soles)**; el mismo que forma parte del presente en seis (06) folios, el cual consta de nueve (09) numerales.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Secretaria General y a la Subgerencia de Comunicación e Informática el cumplimiento estricto del Plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia correspondientes de servicios, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Secretaria General, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la Resolución a la Gerencia de Secretaria General, Subgerencia de Comunicación e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Archivo
MRP/GM
lemoiaa



C.P.C. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO